



ES-2022-1756

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE Y ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PÍLDORA FORMATIVA E-LEARNING SOBRE "LEUCEMIA LINFOCÍTICA CRÓNICA"

Santiago de Compostela, 3 de noviembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, **don Julio García Comesaña**, en calidad de Presidente de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud (en adelante ACIS), con CIF Q1500412J y domicilio social en la Avenida Fernando de Casas Novoa, edificio CNL, nº 37, portal A-B, 1ª planta, 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que le confiere el artículo 11.2.e) de los Estatutos de la ACIS, aprobados mediante Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos.

Y de otra, **Doña Marta Moreno Mínguez**, en su condición de Directora de "Relaciones Institucionales" de AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A. (en adelante, ASTRAZENECA) con domicilio en la calle Serrano Galvache 56, Parque Norte. Edificio Álamo. 28033 Madrid, y con CIF A36002129., de conformidad y en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en virtud de escritura elevada a público ante Notario de Madrid, don Enrique Franch Quiralte, el día 5 de febrero de 2021, bajo el protocolo 305.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y legitimación suficiente para suscribir este convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

EXPONEN

Primero.- Que por el decreto 112/2015, de 31 de julio, se creó la ACIS, adscrita a la Consellería de Sanidade a través del Servicio Galego de Saúde. Entre sus fines generales y objetivos básicos está el de elaborar, en régimen de descentralización funcional, la planificación en materia de docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y



servicios sanitarios, en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos por el Servicio Galego de Saúde y por la Consellería de Sanidade y gestionar el conocimiento en el Sistema público de Salud de Galicia.

Su presidencia le corresponde a la persona titular de la Consellería de Sanidade.

Segundo.- Que ASTRAZENECA es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas interesado en la mejora del conocimiento científico y de las condiciones de vida de las personas. ASTRAZENECA desea colaborar en la realización de los fines de ACIS de acuerdo con este convenio de colaboración y, en particular, en el proyecto identificado en el **Anexo I**.

Tercero.- El presente convenio se formaliza al amparo de lo establecido en el artículo 48.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se prevé que *"Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes..., en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia."* y, de modo específico, en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en el que se regulan los *"Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general"* y en cuyo apartado 1 se establece que *"Se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades."*

La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios."

Cuarto.- Que según se establece en el artículo 17 del Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se creó la ACIS, son funciones del Área de Gestión del Conocimiento y Talento, entre otras, *"Identificar el conocimiento relevante en las distintas unidades e instituciones del sistema sanitario y desarrollar las herramientas precisas para su divulgación"* y *"Proponer herramientas para la materialización del conocimiento creando productos y servicios que faciliten su extensión e implantación en el sistema de salud"*.



Quinto.- Que ambas partes están interesadas en colaborar en la elaboración y desarrollo de contenidos en materia de "*Leucemia linfática crónica*" y en la difusión de sus resultados a través de la grabación de una píldora formativa en formato e-learning.

Para ello ASTRAZENECA está interesada en colaborar mediante la financiación de la actividad descrita.

Sexto.- Que los intereses convergentes de las partes firmantes excluyen el ánimo de lucro, y no pueden satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

En virtud de lo anterior, las partes firman el presente convenio de colaboración empresarial con el fin de participar en el logro de los objetivos manifestados, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto de este convenio, que se describe en el **anexo I**, es la colaboración de las Partes para la realización y grabación de una píldora formativa e-learning sobre "*Leucemia linfocítica crónica*".

Segunda.- Naturaleza jurídica.

Este convenio se configura como de colaboración empresarial, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En ningún caso, debe considerarse que el presente convenio persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad ni la difusión de la participación de entidad colaboradora en la actividad de ACIS puede constituir una prestación de servicios.



Asimismo, este convenio se registrará por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre y por la legislación sobre la materia objeto del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el presente convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de esta ley. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de dicha ley, se aplicarán los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

ASTRAZENECA asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula quinta.

ACIS se compromete a destinar estos fondos exclusivamente a la financiación del citado proyecto y a difundir la participación de ASTRAZENECA en sus actividades en los términos que quedan establecidos en la cláusula cuarta, así como aportar a ASTRAZENECA, en cualquier momento, información referente al desarrollo del objeto.

ACIS se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes de la industria farmacéutica.

Cuarta.- Difusión de la colaboración.

ACIS se compromete a difundir la participación y colaboración de ASTRAZENECA mediante la inserción de su marca, denominación social o logotipo en los impresos, catálogos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad objeto de este convenio, así como a que sea mencionada la colaboración de ASTRAZENECA en todos los actos de difusión referidos a la actividad.

ASTRAZENECA podrá hacer pública su participación en la actividad objeto de este convenio como entidad colaboradora, pudiendo a tales efectos, usar los logotipos de la ACIS.

Quinta.- Aportación económica y forma de pago.

ASTRAZENECA entregará a la ACIS una aportación económica de seis mil ochocientos veintitrés euros con once céntimos de euro (6.823,11 €), destinados a recursos necesarios para el buen fin del proyecto, mediante transferencia a favor a la cuenta que a tal efecto indique la



ACIS, en la fecha acordada por las partes y siempre posterior a la firma del presente convenio, siempre y cuando la actividad objeto de colaboración haya sido realizada.

La ACIS se compromete a devolver a ASTRAZENECA la cantidad aportada si finalmente no se llegara a realizar el proyecto, o bien a ajustarla, si se realizase con un alcance inferior al inicialmente previsto.

Sexta.- Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad entre las partes. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de cualquiera de ellas de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de la otra, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio.

Séptima.- Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, ambas partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a los que tengan acceso en virtud del presente convenio y al deber de guardarlos, sin que puedan ser utilizados para usos diferentes a los previstos en el mismo, haciendo constar de manera expresa que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso.

Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar las relaciones de negocio entre las partes.

Octava.- No exclusividad.

Este convenio no limita a ACIS para establecer acuerdos de colaboración con otros terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.



Novena.- Vigencia.

El presente acuerdo estará vigente desde el día siguiente al de su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas y aceptadas por las partes, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días naturales a la prevista para la finalización de su vigencia o resolución anticipada.

Décima.- Resolución anticipada.

Serán causas de extinción del presente convenio las contenidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La resolución anticipada del convenio comportará la liquidación del mismo por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Undécima.- Comisión de seguimiento.

En caso de dudas o desavenencias en la interpretación de este convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la creación de una Comisión de Seguimiento, para dirimir las mismas, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas.

La comisión estará integrada por cuatro personas: Dos por cada una de las partes firmantes, debiendo al menos una de las personas que representa a cada parte tener un perfil técnico vinculado al objeto del convenio. Las otras dos personas que completan la comisión son:

Por ACIS: La persona que ostente la Gerencia o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la comisión y tendrá voto de calidad en caso de empate.

Por ASTRAZENECA: La persona que firme el convenio o persona en quien delegue.

Duodécima.- Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento que, en su caso, se constituya. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre su interpretación y cumplimiento.



Décimo tercera.- Registro de convenios, transparencia y buen gobierno.

La firma de este convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el artículo 46 del Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la ACIS y se aprueban sus estatutos.

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

La ACIS garantiza que ha obtenido y mantendrá todas las autorizaciones y otros permisos necesarios para realizar las operaciones que se desprendan de este convenio y obedecerá las leyes nacionales e internacionales (incluyendo anti-corrupción, impuestos y leyes de control de cambio), aplicables al ejercicio de este convenio.

Y, para que así conste, firman digitalmente el presente acuerdo de colaboración.

Por la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud	Por AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A.
Don Julio García Comesaña	Doña Marta Moreno Mínguez



Anexo I

Actividad (Píldora formativa e-learning sobre "Leucemia linfocítica crónica"):

ACIS, a través de encomiendas de gestión, organiza actividades de la Escuela Gallega de Salud para Ciudadanos, unidad dependiente de la Gerencia del Servizo Galego de Saúde, que tiene como misión proveer de información, conocimientos y habilidades en procesos de salud y de enfermedad a pacientes, cuidadores y ciudadanos con el fin de mejorar su calidad de vida y potenciar su participación segura en las decisiones sobre sus procesos de salud, desarrollando temáticas de interés relevante para los ciudadanos.

En este contexto, la colaboración objeto de este convenio se centra en la elaboración de contenidos y grabación de un video de expertos y posterior creación de una píldora de e-learning, destinada a pacientes y familiares, sobre "*LEUCEMIA LINFOCÍTICA CRÓNICA*".

A tal fin, las Partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

Por la ACIS:

- a) Desarrollo de los materiales formativos necesarios para la elaboración del material divulgativo relacionado en referencia a la Leucemia linfocítica crónica.
- b) Edición y grabación de la píldora formativa e-learning, destinada a pacientes y familiares, sobre "*LEUCEMIA LINFOCÍTICA CRÓNICA*". Se trata de un recurso formativo de edición digital, en formato ágil y multidispositivo, de una duración aproximada de 40 minutos, con la colaboración de profesionales del Servizo Galego de Saúde.
- c) Difusión de la participación y colaboración de ASTRAZENECA mediante la inserción de su marca, denominación social o logotipo en los impresos, catálogos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad objeto de este convenio.

Por ASTRAZENECA:

- a) Colaborar con ACIS en la realización del proyecto, mediante a aportación de seis mil ochocientos veintitrés euros con once céntimos de euro (6.823,11 €), destinados a financiar los recursos necesarios para el buen fin del mismo.